



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 11 de diciembre de 2015, y Corrección de errores en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2015, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el ANEXO II, UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN, letra a) Habitaciones; en el apartado donde dice:

Todas las habitaciones dispondrán de aseo con inodoro, lavabo, lavacañas y ducha con barra de apoyo.

Debe decir:

Todas las habitaciones dispondrán de aseo con inodoro, lavabo, ducha con barra de apoyo y lavacañas, excluyendo este último requisito en los hospitales o unidades de hospitalización de Salud Mental y tratamiento de toxicomanías.

En el ANEXO II, HOSPITALIZACIÓN DE DIA, Punto 2. Instalaciones Generales; en el apartado donde dice:

Aire acondicionado. Será obligatorio el uso de aire filtrado sin recirculación, con filtros absolutos y presión positiva. El número de renovaciones/hora mínimo será de 3.

Deber decir:

Aire acondicionado. Tendrá como mínimo una aportación de aire exterior filtrado de 8 m<sup>3</sup>/hora por cada m<sup>2</sup>.